

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA PRORROGA DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "PROGRAMA DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD (FENAPS)" Y RATIFICA PRORROGA AUTOMATICA DE CONVENIO CON LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI. -

CONCHALI, 04 AGO 2025

DECRETO EXENTO N° 864

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°406 del 21.07.2025 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Resolución Exenta N°1195 del 01.07.2025 que "Dispone Transferencia de Recursos..."; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°288 Res. Ex N°293 del 17.04.2025 de Servicio de Salud Metropolitano Norte; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Transferencia de Recursos de Convenio "PROGRAMAS DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD (FENAPS)", y RATIFICA PRORROGA AUTOMATICA de Convenios que indica con las Municipalidades de Colina, CONCHALI, Huechuraba, Independencia, Lampa, Quilicura, Recoleta y Til Til, en virtud de Resolución Exenta N°1195 de fecha 01.07.2025.

Se ratifica y queda establecido que la prórroga tendrá vigencia entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2025.

La trasferencia de Recursos para la continuidad del año 2025, tendrá una suma total de \$83.407.230 (Ochenta y tres millones cuatrocientos siete mil doscientos treinta pesos), para los convenios suscritos con los Municipios de Colina, CONCHALI, Huechuraba, Independencia, Lampa, Quilicura, Recoleta y Til Til, para la ejecución del Programa, de acuerdo al presente detalle:

Comuna	Programa	Subtitulo	Monto Presupuestario
Colina	Formación De Especialistas En El Nivel de Atención Primaria De Salud (Fenaps), año 2025	24	\$7.293.610
CONCHALI			\$22.246.038
Huechuraba			\$10.756.906
Independencia			\$9.139.804
lampa			\$6.400.342
Quilicura			\$12.859.141
Recoleta			\$12.605.980
Til Til			\$2.105.409
TOTAL			\$83.407.230



**DESCRIPCIÓN:**

Cuenta	Denominación	Monto \$
115.05.03.006.002	Aportes Afectados	\$22.246.038
215.24.01.003.003.009	Programas Especiales de Salud	\$22.246.038

La Resolución Exenta N°1195 de fecha 01.07.2025, forma parte íntegra del presente decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE** el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVESE**.

**CLAUDIA MIRANDA AGUILERA**  
Secretaria Municipal (S)



**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchalí



RVE/CMA/por

**TRANSCRITO A:**

Alcaldía – Adm. Municipal – As. Jurídica  
Control – CORESAM – DAF – Rentas  
O.P.I.R.- Sec. Municipal  
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./





Decreto

Dirección de Rentas Municipales  
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

**CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 406/2025**

--	--	--

Día	Mes	Año
21	07	2025

**Identificación:**

Nombre y/o Razón Social	RUT
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE	61.608.000-8

**Documentación:**

Resolución Exenta SSMN	
N°	Fecha
1195	01/07/2025

**Descripción:**

Para decretar prorroga de Convenio de transferencia de recursos Programa de Formación de especialistas en el nivel de Atención Primaria de Salud- FENAPS, año 2025. Transferencia de recursos \$22.246.038. Vigencia del contrato no podrá excederse del 31 de enero de 2025.

Cuenta	Denominación	Monto \$
115.05.03.006.002	Aportes Afectados	\$22.246.038
215.24.01.003.003.099	Programas Especiales de Salud	\$22.246.038



Nicole Fuentes Reyes  
Depto. Contabilidad y Presupuesto

NFR/vzm.

**NOTA:** El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta año 2025.

22/07/25

10028-2025

10028



Dirección Asesoría Jurídica  
Int.: 832  
Ref.: 824

DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE CONVENIO "PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FENAPS)" Y RATIFICA PRORROGA AUTOMÁTICA DE CONVENIOS QUE INDICA CON LAS MUNICIPALIDADES DE COLINA, CONCHALÍ, HUECHURABA, INDEPENDENCIA, LAMPA, QUILICURA, RECOLETA Y TIL TIL

CONTRALORIA  
9/7/25

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº1 de 2005 del Ministerio de Salud que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº2.763 y de las Leyes Nº18.469 y Nº18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº21.722 de Presupuesto del Sector Público del año 2025; en el Decreto Supremo Nº140 de 2004 del Ministerio de Salud que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Afecto Nº 26, de 28 de septiembre de 2023, del Ministerio de Salud, tomado de razón por la Contraloría General de la República el día 09 de mayo de 2024, que designa en calidad de titular, a contar del 25 de septiembre de 2023, a D. Luis Antonio Infante Barros, en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y Resolución Nº36 de 2024 de la Contraloría General de la República; y demás normativa vigente.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria;
2. Que, por Resolución Exenta Nº574 de 03 de marzo de 2017 del Ministerio de Salud, se aprueba el programa De Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS);
3. Que, por Resolución Exenta Nº293 de fecha 17 de abril de 2025 del Ministerio de Salud se distribuye recursos en la presente anualidad al Programa ya antes mencionado, por la suma de \$1.710.559.455 al subtítulo 24, del presupuesto de la Dirección del Servicios de Salud Metropolitano Norte;
4. Que, el Subdirector de Atención Primaria y Gestión Territorial solicita a través de Memo Nº1268 de fecha 25 de junio de 2025 al Jefe de Asesoría Jurídica la redacción de la Resolución de transferencia de recursos de Convenio "Programa De Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), año 2025";
5. Que, en ese sentido el Servicio suscribió el año 2023 un convenio de transferencia de recursos con la **Municipalidad de Colina, Conchalí, Huechuraba, Independencia, Lampa, Quilicura, Recoleta y Til Til**, respectivamente para la adecuada implementación del programa, convenios que dispusieron en sus Cláusula Séptima, la prórroga automática de los mismos, "en la medida que los programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo..." los que fueron prorrogados durante el año 2024, por las resoluciones que se indican en la siguiente tabla:

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ  
CORRESPONDENCIA  
10 JUL 2025  
RECEBIDO  
LA OFICINA DE PARTES Y REGISTRO

Municipalidad	Programa	Resolución aprobatoria de convenio	Resolución aprobatoria de transferencia y prórroga
Colina	Formación de Especialistas en el Nivel	REX Nº1107 de 13.06.2023	REX Nº1086 de 03.07.2024
Conchalí		REX Nº1241 de 16.06.2023	REX Nº1086 de 03.07.2024
Huechuraba		REX Nº881 de 12.05.2023	REX Nº1086 de 03.07.2024
Independencia		REX Nº1191 de 14.06.2023	REX Nº1086 de 03.07.2024

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ  
CORRESPONDENCIA  
09 JUL 2025

RECIBIDO  
08 JUL 2025  
OFICINA DE PARTES  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

CMCB(S) FJAG ERPT PEMF

Lampa	de Atención Primaria de Salud (FENAPS)	REX N°1457 de 12.07.2023	REX N°1086 de 03.07.2024
Quilicura		REX N°1236 de 16.06.2023	REX N°1086 de 03.07.2024
Recoleta		REX N°1217 de 16.06.2023 y REX N°2292 de 17.10.2023	REX N°1086 de 03.07.2024
Til Til		REX N°1161 de 13.06.2023	REX N°1086 de 03.07.2024

6. Que, el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, establece que: "Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora **no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido**, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante.

En el caso de existir **transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior**, salvo para el caso de las transferencias a privados.";

7. Que, en este contexto, de acuerdo a lo señalado por la Contraloría General de la República, en Dictamen N°24.933/2019, "lo que determina que un receptor se encuentre impedido de acceder a nuevos fondos es que exista al menos una rendición de cuentas que se haya hecho exigible-sea en el contexto de esa misma transferencia, o de otra distinta- y que haya omitido su presentación, aspecto este último que comprende solamente su entrega, con Huechuraba de su revisión";

8. Que, así las cosas, a la fecha las mentadas municipalidades han efectuado sus rendiciones, las que se encuentra actualmente en proceso de revisión, según se desprende del Certificado, de fecha 29 de mayo de 2025, emitido por la Jefa del subdepartamento de Gestión Territorial del SSMN. Téngase presente además que la rendición del mes de diciembre de 2025 se puede realizar hasta el mes siguiente, esto es hasta el 31 de enero de 2026;

9. Que, es pertinente consignar que el Servicio de Salud Metropolitano Norte, en su calidad de Organismo perteneciente a la Administración del Estado, debe procurar otorgar de manera oportuna, permanente y continua, por sí o a través de los establecimientos que forman parte de su red asistencial, las diversas prestaciones sanitarias a la población beneficiaria, pues constituye un imperativo establecido en el artículo 1, de la Carta Fundamental la servicialidad del Estado hacia la persona humana, siendo su "finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece (...);

10. Que, por otra parte, conforme al artículo 1, del Decreto N° 140, de 2005, del Ministerio de Salud que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud: "Los Servicios, en lo que se refiere a su funcionamiento, se someterán a la supervigilancia del Ministerio de Salud **y deberán cumplir con las políticas, normas, planes y programas que éste apruebe**";

11. Que, de la interpretación armónica de las disposiciones antes citadas, se desprende nítidamente el deber constitucional y legal de este Servicio de Salud, de otorgar las prestaciones sanitarias que sean oportunas en favor de nuestros usuarios, de manera tal que, una de las formas en las que, precisamente, se concreta esa obligación, es a través de la transferencia de fondos a las Municipalidades, para que éstas, en cada comuna en la que ejercen sus potestades, puedan materializar las acciones sanitarias a que haya lugar;

12. Que, en atención a lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, señala que: "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros". Al respecto, y en atención a que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima de los respectivos convenios y su prorrogas automáticas, en los hechos las prestaciones del presente programa comenzaron a ejecutarse desde el **01 de enero de 2025**, por lo cual el presente acto administrativo tiene por objeto ratificar la prórroga automática y disponer la transferencia de recursos a las Municipalidades ya indicadas;



13. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, por razones de buen servicio y atendido a que este establecimiento no solo está obligado por ley a cumplir con los programas ministeriales, sino que, además a cumplir los principios de la función pública, entre los cuales se encuentra el imperativo de dar continuidad del servicio, lo que implica la adopción de las medidas necesarias que tiendan a impedir la paralización de entrega del servicio sanitario, siendo los convenios PRAPS, una de las maneras que dispone este Organismo de dar cumplimiento a dicho deber, resulta procedente que el Servicio de Salud Metropolitano Norte, ratifique la prórroga y transfiera recursos a las Municipalidades antes citadas, a fin de que dichos organismos ejecuten el "Programa De Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)";

14. Que, teniendo la certeza de que se cuenta con los recursos comprometidos, según se colige del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°288, de fecha 18 de junio de 2025, emitido por la Jefa (S) del Subdepartamento de Finanzas del Servicio de Salud Metropolitano Norte;

15. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la ley N°19.880, las decisiones escritas que adopte la que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, por la cual dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

**1.- RATIFÍQUESE** la prórroga automática de los Convenios de Transferencias de Recursos suscritos con las municipalidades de Colina, Conchalí, Huechuraba, Independencia, Lampa, Quilicura, Recoleta y Til Til, para la ejecución del programa "De Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)", aprobados mediante REX N°1107 de 13.06.2023, REX N°1241 de 16.06.2023, REX N°881 de 12.05.2023, REX N°1191 de 14.06.2023, REX N°1457 de 12.07.2023, REX N°1236 de 16.06.2023, REX N°1217 de 16.06.2023 y REX N°2292 de 17.10.2023, REX N°1161 de 13.06.2023, respectivamente, cuya vigencia fue prorrogada por REX N°1086 de 03.07.2024, todas del SSMN.

**2.- DÉJASE ESTABLECIDO** que las prórrogas que por este acto se ratifican tendrán vigencia entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

**3.- DISPÓNGASE**, la transferencia de recursos para la continuidad del año 2025, de los convenios suscritos con los municipios de Colina, Conchalí, Huechuraba, Independencia, Lampa, Quilicura, Recoleta y Til Til individualizados en resolutive precedente, para la ejecución del programa "De Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)", por la suma total de \$83.407.230 (ochenta y tres millones cuatrocientos siete mil doscientos treinta pesos) de acuerdo al siguiente detalle:

Comuna	Programa	Subtítulo	Monto Presupuestario
Colina	Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), año 2025	24	\$7.293.610
Conchalí			\$22.246.038
Huechuraba			\$10.756.906
Independencia			\$9.139.804
Lampa			\$6.400.342
Quilicura			\$12.859.141
Recoleta			\$12.605.980
Til-Til			\$2.105.409
<b>Total</b>			<b>\$83.407.230</b>

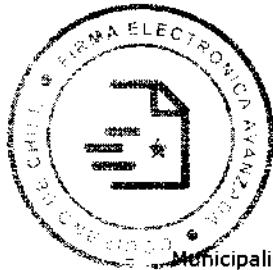
**5.- IMPÚTESE**, el gasto que generará la presente resolución a la cuenta presupuestaria N° 2403298002 del presupuesto del Servicio de Salud para el año 2025.

**6.- DÉJASE ESTABLECIDO**, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.



**7.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución conforme lo prevenido en el artículo 7 letra g) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte [www.ssmn.cl](http://www.ssmn.cl) link "Transparencia Activa", a fin de cumplir con el principio de Transparencia, dispuesto en la norma citada.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



Firmado por:  
Luis Antonio Infante Barros  
Director  
Fecha: 01-07-2025 14:33 CLT  
Servicio de Salud Metropolitano  
Norte

- Municipalidad de Colina
- Municipalidad de Conchalí
- Municipalidad de Huechuraba
- Municipalidad de Independencia
- Municipalidad de Lampa
- Municipalidad de Quilicura
- Municipalidad de Recoleta
- Municipalidad de Til Til
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros - SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN

CMCB(S) FJAG ERPT PEMF



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/OAZOAT-672>



Subdirección de Recursos Físicos y Financieros  
Subdepartamento de Finanzas

### **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°288 Res Ex N°293 17.04.2025**

De conformidad al presupuesto aprobado para la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte, de acuerdo a Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público 2025, y cargado en SIGFE, certifico que, a la fecha del presente documento, la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios indicados en la licitación/documento:

Unidad de Requerimiento	Gestion asistencial
Descripción Requerimiento	FENAPS - Educación continua
Programa	PRAPS
Folio Requerimiento	45
Nombre cuenta	Reforzamiento municipal
Cuenta Presupuestaria	2403298002
<b>Total Presupuesto</b>	<b>\$83.407.230.-</b>

Comuna	Monto
Colina	\$7.293.610
Conchalí	\$22.246.038
Huechuraba	\$10.756.906
Independencia	\$9.139.804
Lampa	\$6.400.342
Quilicura	\$12.859.141
Recoleta	\$12.605.980
Til Til	\$2.105.409



Firmado por:  
María José Ruiz Parra  
Jefa (s) Finanzas  
Fecha: 18-06-2025 18:37 CLT  
Servicio de Salud Metropolitano  
Norte

RACC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/VJ6TX2-731>



Subdirección de Atención Primaria y Gestión Territorial  
Subdepartamento de Desarrollo Estratégico APS  
Unidad de Evaluación y Seguimiento APS

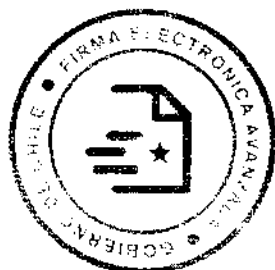
## CERTIFICADO

Santiago, 29 de mayo de 2025

Informo que actualmente, desde la Subdirección de Atención Primaria y Gestión Territorial, nos encontramos gestionando la revisión de las rendiciones financieras de los recursos transferidos el año 2024, a las comunas del área metropolitana norte, donde está establecido en cada convenio que fecha máxima para rendir es el 31.01.2025.

No obstante, lo anterior, solicito a usted, gestionar las resoluciones que aprueban los convenios de transferencias de recursos 2025 para las comunas de nuestro Servicio, de manera de asegurar y resguardar los recursos que debemos solicitar a Minsal con oportunidad.

Atentamente a usted,



Firmado por:  
Gislaine Nicole Carnot Gacitúa  
Subdepto. de Gestión Territorial  
Fecha: 29-05-2025 16:45 CLT  
Servicio de Salud Metropolitano  
Norte



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/K0SCWL-698>